

Alerta Laboral

Criterio de la Dirección General de Trabajo sobre prórroga y desafectación en ERTES

2 de mayo de 2020

Con fecha 1 de mayo de 2020, la Dirección General de Trabajo, ha publicado Oficio en virtud del cual establece su Criterio sobre [la aplicación de las medidas de suspensión y reducción de jornada durante la fase de desconfinamiento del estado de alarma](#), en el que teniendo en cuenta el [Plan de desescalada](#) adoptado en Consejo de Ministros el pasado 28 de abril, dispone cómo se debe proceder por parte de personas trabajadoras y empresas en relación con las medidas laborales de emergencia previstas en el Real Decreto-Ley 8/2020.

Conforme al mismo, las empresas que estuviesen aplicando medidas de suspensión o reducción de jornada pueden renunciar a las mismas, de manera total o parcial, respecto de parte o la totalidad de la plantilla, y de forma progresiva según vayan desapareciendo las [razones vinculadas a la fuerza mayor](#). Igualmente será posible alterar la medida suspensiva inicialmente planteada y facilitar el tránsito hacia las reducciones de jornada.

Finalmente se dispone que las exigencias documentales y de procedimiento serán las imprescindibles, bastando con comunicar a la autoridad laboral la renuncia a la medida autorizada o comunicada, ante una recuperación íntegra de la actividad, y trasladar a la entidad gestora de las prestaciones la situación de afección y desafección de cada una de las personas trabajadoras.

Para más información, puede contactar con:

[Alfredo Aspra](#) | Socio de Andersen Tax & Legal

alfredo.aspra@AndersenTaxLegal.es

Los comentarios expuestos contienen aspectos informativos, sin que constituyan opinión profesional o asesoramiento jurídico alguno, no incluyendo necesariamente opinión de sus autores. Si está interesado en obtener información adicional o aclaración sobre el contenido, puede ponerse en contacto con nosotros en el número de teléfono 917 813 300 o bien mediante correo electrónico a communications@andersentaxlegal.es.

